



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 008

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2024.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2022-00021- 00	JOHN EDUART MONJE Y OTROS	VISTA LA SUSTITUCIÓN DEL PODER1 REALIZADA POR EL DEFENSOR PÚBLICO JUAN MANUEL SERNA TOVAR, AL PROFESIONAL CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, SE RECONOCE PERSONERÍA A ESTE ÚLTIMO PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LOS TERCEROS INDETERMINADOS. AHORA, CON OCASIÓN A LA SUSTITUCIÓN2 DEL PODER REALIZADA POR ESTE A AQUÉL, DE NUEVO SE RECONOCE PERSONERÍA A JUAN MANUEL SERNA TOVAR PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LOS TERCEROS INDETERMINADOS -DE OTRO LADO, VISTA LA SOLICITUD DEL APODERADO JUDICIAL DEL AFECTADO JHON EDUARTH MONJE, EN EL SENTIDO DE OFICIAR A LA SAE A EFECTOS DE INFORMAR QUE RESPECTO A LOS BIENES PASIBLE DE EXTINCIÓN NO SE PUEDE EFECTUAR NINGUNA CLASE DE NEGOCIACIÓN, RESPÓNDASE QUE ESTE JUZGADO NO ES SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA SAE, NI EL COMPETENTE PARA ADOPTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN O TENENCIA DE LOS BIENES OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES, PUES LOS MISMOS ESTÁN A CARGO EXCLUSIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FRISCO- SE ORDENA OFICIAR A LA SAE	25/01/2024	No. 13 FOLIO 73

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 2022 00021 00
Afectados: Jhon Eduarth Monje y otros
Ley: 793 de 2002 mod 1453 de 2011

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la sustitución del poder¹ realizada por el defensor público Juan Manuel Serna Tovar, al profesional Carlos Alberto Perdomo Restrepo, se reconoce personería a este último para actuar en representación de los terceros indeterminados. Ahora, con ocasión a la sustitución² del poder realizada por este a aquél, de nuevo se reconoce personería a Juan Manuel Serna Tovar para actuar en representación de los terceros indeterminados.

De otro lado, vista la solicitud del apoderado judicial del afectado Jhon Eduarth Monje, en el sentido de oficiar a la SAE a efectos de informar que respecto a los bienes pasible de extinción no se puede efectuar ninguna clase de negociación, respóndase que este juzgado **NO** es superior jerárquico de la SAE, ni el competente para adoptar acciones relacionadas con la administración, conservación o tenencia de los bienes objeto de medidas cautelares, pues los mismos están a cargo exclusivo del administrador del FRISCO³.

De encontrar el letrado alguna irregularidad en la administración de los bienes, puede elevar las respectivas solicitudes a la entidad encargada, poniendo de presente su inconformidad, o acudir a las autoridades respectivas para que adelanten las investigaciones a que haya a lugar.

Con todo, a través de la Secretaría dese traslado de la presente solicitud a la SAE dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folio 50 expediente digital N° 13

² Folio 54 expediente digital N° 13

³ según se desprende del acta de secuestro del inmueble del 8 de mayo de 2014